

RELATORÍA MESA II CAMBIO CONSTITUCIONAL Y APERTURA POLÍTICA

PRESIDENTE: DR. HÉCTOR FIX-ZAMUDIO

SECRETARIO: LIC. JOSÉ DE JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ

**EN ESTA MESA SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES
PONENCIAS:**

1. LIC. PEDRO FRANCO.
“La innovación política en el Senado de la República”.
2. LIC. YOLANDA HIGAREDA.
“El PRI, el presidencialismo mexicano y la reforma política”.
3. LIC. JUAN PÉREZ ABREU.
“Teoría particular del municipio mexicano”.
4. LIC. RAÚL RAMÍREZ MEDRANO.
“Régimen constitucional sobre responsabilidad de los servidores públicos y sus consecuencias en el orden jurídico de los Estados”.
5. LIC. MANUEL M. MORENO Y LIC. MANUEL SUÁREZ.
“La educación de la realidad municipal a la reforma constitucional”.
6. DR. MIGUEL VILLORO.
“Reflexión filosófica sobre la reforma política”.
7. DR. HÉCTOR FIX-ZAMUDIO.
“El Estado Social de Derecho y el cambio constitucional”.
8. DR. AGUSTÍN BASAVE.
“La reforma política, balance y perspectivas”.
9. LIC. MANUEL BASTIDA ARAUJO.
“Comentarios a las adiciones y reformas al artículo 115 constitucional”.
10. DRA. BEATRIZ BERNAL.
“La mujer y el cambio constitucional en México”.
11. DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.
“Régimen constitucional del municipio en México”.
12. DR. JORGE CARPIZO.
“Cambio constitucional y apertura política”.
13. LIC. JOSÉ GAMAS TORRUCO, a través de la LIC. DORA URIBE.
“Las reformas municipales”.

14. DR. JAVIER PATIÑO CAMARENA.
“Balance y perspectivas de la reforma política”.
15. LIC. DANIEL MONTERO ZENDEJAS.
“Democracia y sociedad”.
16. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.
“Algunas consideraciones en torno a la reforma del Congreso Federal”.

Después de que los ponentes anteriores expusieron una síntesis de sus trabajos escritos, y el intercambio de opiniones entre los congresistas, se obtuvo consenso sobre las siguientes conclusiones:

Primera: El Congreso de la Unión requiere de una profunda reorganización para el óptimo cumplimiento de sus funciones, por lo que se recomienda prioritariamente la ampliación del actual periodo de sesiones, o bien, el regreso al sistema anterior de dos periodos de sesiones por año; así como la creación de una comisión conjunta de ambas cámaras que se encargue de conocer y dictaminar asuntos de interés común, tales como las iniciativas de leyes.

Segunda: Se recomienda una reforma constitucional, tomando en cuenta la experiencia de la integración pluralista de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que el Senado de la República se componga con tres senadores por cada estado, dos en mayoría relativa y uno electo bajo el sistema de representación proporcional.

Tercera: Se propone que al reglamentarse el actual artículo 115 de la Corte Federal, las constituciones de los estados y las leyes locales determinen con claridad las características del municipio, señalando en forma precisa sus competencias de carácter urbanístico e impositivo, incluyendo la regulación de los aspectos de participación y coordinación fiscales. Asimismo, se recomienda la creación de cursos intensivos de administración pública para los miembros de los ayuntamientos, a fin de que puedan ejercitar de manera efectiva las nuevas atribuciones municipales.

Cuarta: Debe interpretarse la fracción IX del artículo 115 de la ley suprema en el sentido de que las leyes que expiden los congresos locales para reglamentar dicho precepto, tomen como base el apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Federal.

Quinta: Se propone una modificación inédita al procedimiento regulado por el artículo 135 de la Carta Federal, de manera que las iniciativas de reforma constitucional se presenten en el periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión; se designe una comisión conjunta de ambas cámaras para estudiar dicho proyecto, y después de una consulta popular formule su dictamen dentro de los tres meses siguientes a la clausura de dicho periodo de sesiones; el citado dictamen será sometido a la discusión y aprobación del Congreso de la Unión, con-

vocado con este propósito a sesiones extraordinarias por la comisión permanente y, una vez aprobado el proyecto respectivo por la mayoría calificada señalada por el propio artículo 135, se someterá a la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados en plazo de seis meses, transcurrido el cual se deberá hacer la declaratoria respectiva y, si procede, deberá enviarse la reforma el Ejecutivo federal para su promulgación.

En una segunda etapa, se recomienda el establecimiento del referéndum para la aprobación final de las reformas substanciales a la Constitución Federal.

Sexta: Se propone que en cada delegación política del Distrito Federal se establezca, de acuerdo con el modelo del *ombudsman*, un “defensor del pueblo” o “procurador ciudadano”, con la función de conocer las reclamaciones de los gobernados contra las autoridades de la delegación respectiva, las que deben investigar para proponer sin fuerza obligatoria una solución que permita canalizar las inconformidades de los ciudadanos. Este funcionario debe ser independiente, por lo que se recomienda que su designación la haga la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de una terna propuesta por el presidente de la República y una vez nombrado no podrá ser destituido sino por causa justificada que califique la propia Cámara de Diputados.

Séptima: Se propone que la competencia de la Suprema Corte de Justicia se limite al conocimiento de las cuestiones estrictamente constitucionales, con el objeto de que adquiera el carácter de una corte constitucional que pueda ejercer con mayor vigor su función de guardián e intérprete máximo de la Constitución Federal y, además, que se confieran efectos generales a las declaraciones de inconstitucionalidad de la propia corte en el amparo contra leyes.

Octava: Se recomienda el establecimiento de tribunales electorales independientes, tanto en el ámbito federal como de las entidades federativas, para conocer de las cuestiones jurídicas que se deriven de los procedimientos electorales.

Novena: Se propone que para complementar la apertura política se establezcan instrumentos jurídicos titulares de los derechos humanos no sólo ante el Estado, sino también respecto de grupos sociales, económicos, gremiales o culturales, iniciando una verdadera reforma de la administración de justicia y una revisión cuidadosa de los ordenamientos que regulan la reforma política.

Décima: Se recomienda una reforma constitucional para otorgar al Estado mexicano facultades para regular el valor, precio o rentabilidad de los predios urbanos, en la esfera federal, local y municipal, a fin de evitar el aumento exagerado de los mismos.